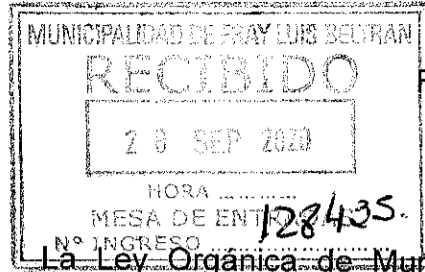
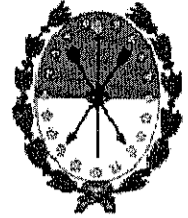




# Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



Fray Luis Beltrán, 25 de septiembre de 2020.

**ORD: N°: 22/2020.**

## VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756 y demás normativa vigente en relación a moratorias municipales así como tributos en general y;

## CONSIDERANDO:

Que la situación económica actual amerita y hace conveniente que la Municipalidad de Fray Luis Beltrán realice, en forma urgente, una activa gestión tendiente a ofrecer a los contribuyentes la posibilidad, por un lado de obtener importantes beneficios (descuentos) para incentivar el pago de tributos con vencimientos futuros y por otro de regularizar su situación fiscal respecto de aquellos cuyos vencimientos se hubieran operado, respecto de la Tasa General de Inmuebles, Tasa de Mantenimiento de Red de Agua y de Cloacas, Tasas Administrativas, Derechos de Cementerio, Regularización de Derechos de Edificación, Catastro, Contribución de Mejoras, Derecho de Registro e Inspección y Derecho de Ocupación del Dominio Público;

Que al verificarse los índices de incumplimiento en el pago de estos tributos resulta necesario conceder un régimen especial de regularización y facilidades de pago, sin perjuicio de recurrir para ello en última instancia al cobro vía apremio judicial, pero asimismo conceder beneficios contundentes para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en el pago de las tasas municipales;

Que la ordenanza N° 16/93 autoriza la realización de convenios de pago en cuotas a contribuyentes que lo hagan por cuenta de terceros;

Que se incorpora por primera vez, la implementación de un régimen especial de promoción por pago adelantado, para los contribuyentes que deseen adelantar el pago de las tasa municipal y/o servicios (agua - cloacas),

## POR LO TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Fray Luis Beltrán, sanciona la siguiente

## ORDENANZA

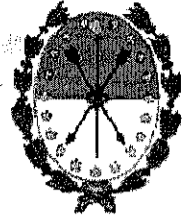
### CAPITULO I

### RÉGIMEN DE PROMOCIÓN POR PAGO ADELANTADO.



# Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



**Art. 1°)** Para todo contribuyente o responsable de pago de Tasa General de Inmuebles o Tasa de Mantenimiento de Red de Agua o de Cloacas que abonaren los períodos correspondientes a, y comprendidos entre, **octubre de 2020 y setiembre de 2021 inclusive, en un solo pago** (sea de contado efectivo, débito o crédito), se le liquidará en el mismo acto y **realizará un descuento de cuatro períodos fiscales** (es decir una tercera parte del total). Para ello se tomará como base de cálculo del total el período fiscal de octubre de 2020. La cancelación realizada bajo estas condiciones implicará que el contribuyente no será abarcado por futuros aumentos que pudieran aplicarse para ese período octubre 2020 – septiembre 2021.

**Art. 2°)** Para aquellos contribuyentes que al igual que en el artículo anterior abonaren por adelantado y por los mismos conceptos la mitad de los períodos fiscales que los especificados (es decir desde **octubre de 2020 a marzo de 2021 inclusive**) se le liquidará en el mismo acto y se le **realizará un descuento de dos períodos fiscales** (es decir una tercera parte del total). La cancelación realizada bajo estas condiciones implicará que el contribuyente no será abarcado por futuros aumentos que pudieran aplicarse para ese período octubre 2020 – marzo 2021.

**Art. 3°)** Los contribuyentes podrán acogerse a este beneficio durante todo el mes de octubre de 2020 aun cuando al momento de acogerse ya se hubiere vencido el plazo de pago para el período fiscal del mes de setiembre de 2020 y hubieran cancelado el mismo o no de modo tal que si lo hubieran cancelado podrán abonar el resto de los períodos contemplados en los dos artículos anteriores y se procederá de igual forma.

**Art. 4°)** Este beneficio no será acumulable a ningún otro vigente de modo tal que la opción por el mismo implicará la imposibilidad de acogerse a los anteriores vigentes.

## CAPITULO II

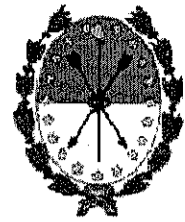
### RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO - MORATORIA

**Art. 5°)** Se establece un régimen especial de regularización y facilidades para el pago de Tasa General de Inmuebles, Tasa de Mantenimiento de Red de Agua y de Cloacas, Tasas Administrativas, Derechos de Cementerio, Regularización de Derechos de Edificación, Catastro, Contribución de Mejoras, Derecho de Registro e Inspección y Derecho de Ocupación del Dominio Público. Al mismo podrán acogerse mediante el correspondiente convenio y/o de contado todos aquellos contribuyentes y responsables que adeuden períodos hasta el **30 de SETIEMBRE de 2020 inclusive**, y se encuentren los mismos vencidos y exigibles a la fecha de formalización del necesario convenio moratorio. También



## Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



los que hayan formalizado convenios anteriores cuyas cuotas se encuentren impagas de modo tal que el convenio se encuentre caído a la fecha de celebración de un nuevo acuerdo y sea que la deuda se encuentre tanto en gestión administrativa como en gestión de extrajudicial de cobro. El régimen moratorio no regirá para aquellas deudas provenientes o no de convenios anteriores que se hayan judicializadas al momento de entrada en vigencia de la presente ordenanza salvo que a pedido del peticionante, el D.E.M dispusiera lo contrario. Cuando las deudas se encuentren en gestión extrajudicial de cobro previo a la celebración del nuevo acuerdo el contribuyente deberá cancelar los honorarios profesionales que fueren menester.

**Art. 6º) PAGO AL CONTADO.** Las deudas objeto del presente régimen de regularización están sujetas al siguiente tratamiento:

**Mes noviembre de 2020.** Al capital de origen se le liquidarán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo descripto en las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria N° 026/2019. A dicha liquidación se le aplicará el 100% de descuento de intereses calculados de modo tal que abonará capital histórico.

**Mes de diciembre de 2020.** Al capital de origen se le liquidarán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo descripto en las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria N° 026/2019, a dicha liquidación se le aplicará el 90 % de descuento de intereses.

**Mes de enero de 2021.** Al capital de origen se le liquidarán los intereses resarcitorios de acuerdo a lo descripto en las disposiciones establecidas en la Ordenanza Tributaria N° 026/2019. A dicha liquidación se le aplicará el 70% de descuento de intereses.

**Art. 7º) Pago hasta en 4 cuotas.**

- 1) Mes de noviembre y diciembre de 2020. Al capital histórico se le liquidarán los intereses resarcitorios previstos en la Ordenanza Tributaria N° 026/2019. A dicha liquidación se le aplicará un descuento del 50% de los intereses liquidados.

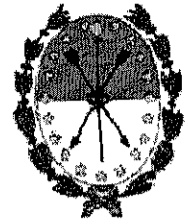
**Art. 8º)** La deuda cancelada en cuotas de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior tendrá el siguiente vencimiento: la primera cuota vencerá el día de la suscripción del mencionado convenio y los restantes los días 20 de los meses subsiguientes (cuando se trate de día inhábil, el día hábil siguiente inmediato).

**Art. 9º)** El acogimiento a los beneficios de la presente Ordenanza implica el pleno reconocimiento de la deuda que se regulariza, la renuncia expresa a toda oposición por prescripción, significando desistir de los recursos en las instancias administrativas y/o judiciales en que se encuentren las causas, por concepto y por monto reclamado.



# Honorable Concejo Municipal Ciudad de Fray Luis Beltrán

Pte. Perón 001 C.P. (2156) Tel: (0341) 4918199



**Art. 10º)** El término de vigencia de la presente moratoria se establece desde el **01 de noviembre** de 2020 hasta el día **31 de enero** de 2021, con una prórroga automática por **30** (treinta) días, que lo determinará el Departamento Ejecutivo Municipal en base a los niveles de recaudación obtenidos, con notificación al Honorable Concejo Municipal en las mismas condiciones que el último mes de moratoria.

**Art. 11º)** En los casos que se ingresen cuotas fuera de término serán de aplicación las normativas en las Ordenanzas vigentes a la fecha de su efectivo pago. Cuando se encuentren vencidas dos (2) cuotas consecutivas se dará por caduco el plan. La caducidad operará ipso iure, la misma producirá la pérdida de los beneficios que haya conferido la aplicación de la presente ordenanza de regularización.

**Art. 12º)** Autorízase el pago de contado o la realización de convenio de pago en cuotas (conforme las condiciones de la presente ordenanza) a contribuyentes que lo hagan por cuenta de terceros, dentro del marco regulatorio de la Ordenanza N° 16/93.

**Art. 13º)** Se establece que aquellos contribuyentes que se encuentren con deuda fiscal gestionada por vía de apremio o cobro judicial, no gozarán de los beneficios del plan especial de regularización y facilidades de pago, a excepción de quienes autorice el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el acto administrativo que corresponda, y previo pago de los honorarios de profesionales intervinientes.

**Art. 14º)** Comuníquese, Publíquese y dese al Registro Municipal.

Sala de sesiones ON-LINE 25 de septiembre del 2020.

  
GRACIELA N. PERINO  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
FRAY LUIS BELTRAN

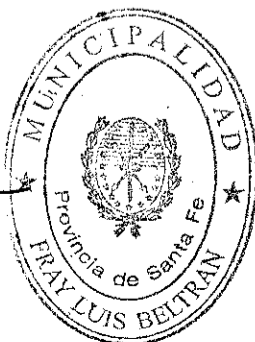


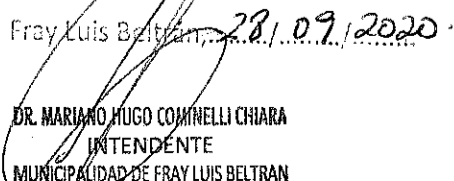
  
JORGE R. MONASTEROLO  
PRESIDENTE  
H.C.M. Fray Luis Beltrán

ORDENANZA: 022 / 2020. -

PROMULGUESE, COMUNIQUESE Y DESE AL ARCHIVO MUNICIPAL

  
DRA. MARIANA CORDOBA  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN



  
Fray Luis Beltrán, 28 / 09 / 2020.  
DR. MARIANO HUGO COMNELLI CHIARA  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRAN